Los Reyes Católicos y el Merino de Burgos Sancho de Rojas

Para confirmar más y más el íntimo y constante contacto, entre la ciudad de Burgos y los Reyes Católicos, añadiremos algunos datos sobre las relaciones de dichos monarcas con la ciudad, Castilla y los nobles caballeros Rojas, que tanto arraigo tuvieron en la merindad, de que la vieja capital era cabeza.

Ya en una de sus últimas obras y con su acostumbrada y sólida erudición y abundancia de datos, el M. R. P. Luciano Serrano, Abad de Silos, nos dejó bien probado el importantísimo papel, que la ciudad de Burgos y con ella Castilla entera desempeñó en el grandioso rei-

nado de los Reyes Católicos (1).

Resumidos los incidentes ocurridos en el Reino, por la proclamación en Avila del infante Don Alfonso, para rey, y muerto éste, los ocasionados por el reconocimiento de Isabel, como heredera, dedicó un extenso capítulo a exponer la rebeldía de algunos burgaleses, que encerrados en su castillo, resistieron casi dos años el asedio.

Como uno de los principales partidarios del rey Don Fernando, figuró Sancho de Rojas. Grandemente debió contribuir éste con su experiencia militar y con su gente al asedio del castillo, hasta su ren-

dición.

Así parece lo apreció el rey, ya que, poco después, le mostró su agradecimiento nombrándole merino de Burgos y alcalde mayor de

los hijosdalgos.

El documento original que se publica, y los datos, quizás desconocidos, que se añaden, servirán para acrecentar los referentes a la genealogía de la antigua y noble familia de los Rojas castellanos y Marqueses de Poza.

⁽¹⁾ Los Reyes Católicos y la ciudad de Burgos, 1943.

Cierto es, que el origen de estos caballeros, nos es desconocido. Algunos pretenden traerle de Galicia, pero ni de él, ni de la causa del apellido consta, por no hallarse probado por escrituras, privilegios, ni crónicas. Solo sí parece fundado, que nobles, que llevaron este apellido, vivieron y dieron su nombre al lugar de Rojas, en la Bureba, y que tuvieron casa solariega en Poza, llamada antiguamente Pozana, con cuyo nombre figura ya en los siglos XI y XII, según documentos del monasterio de San Millán de la Cogolla (1).

Interesante sería, pero muy prolijo, enumerar con detalles, tanto los nombres, como los hechos de los nobles caballeros, de este apellido Rojas, cuales aparecen en las crónicas de nuestros reyes y en las crónicas particulares; nos limitaremos, pues, a dar sucinta lista de algunos hasta Don Sancho de Rojas, del documento que se publica.

En tiempo de Alfonso VIII, ya aparece como su merino o mayordomo, Diego Sánchez de Rojas, según inscripción sepulcral de San Pedro de Cardeña. Fué también merino mayor de Enrique I, Hernando Ladrón de Rojas. En el reinado de San Fernando figuraron Fernando Gutiérrez de Rojas, con sus tres hijos Muriel, Juan y Pedro. Memorias del convento de la Santísima Trinidad de Burgos hacen memoria de ellos, de sus sepulcros (2) y fundaciones de misas.

En tiempo de Fernando IV sobresalieron Juan Rodríguez de Rojas y su hijo Juan. De ellos dice la crónica que «eran de gran linage y ricos hombres de pendón y caldera». A Juan le mandó matar Juan Manuel en la minoría de Alfonso XI, así como a Martín Alvaro de Rojas, el infante Don Pedro.

Contemporáneos fueron Fernando Ladrón de Rojas, Lope Díaz de Rojas, de quien descienden los Marqueses de Poza, Sancho Sánchez de Rojas, señor de Monzón y Cavia. Este peleó en la batalla de Tarifa y en la defensa de Gibraltar, y luego fué merino del rey Don Pedro. Su hijo Juan Núñez de Rojas, valeroso guerrero en los reinados de Enrique II y Juan I, se distinguió sobre todo en la guerra contra Portugal, muriendo en el cerco de Lisboa. Fueron sus hijos Díaz Sánchez, Sancho, arzobispo de Toledo, Inés, que casó con Fernando Gutiérrez de Sandoval y Martín, que murió en la batalla de Quesada contra los moros, en tiempo de Enrique III. Los hijos de Martín fueron Isabel Sánchez de Rojas, que casó con Pedro Alvarez Osorio, conde de Trastámara, y Juan, señor de Monzón y Cavia, que guerreó en tiempo de Juan II contra los moros y en la tala de la vega de Granada, en 1431.

⁽¹⁾ Serrano - Luc. Cartulario de San Millán, págs. 123, 124, 147, 151, 302, 323, etc.

⁽²⁾ Casa y descendencia de los Rojas. (Ms. del siglo XVII, archivo Zabálburu).

Este Juan casó con María Enriquez, hija del almirante de Castilla, Alonso Enriquez. Sucedióle en el señorío de Monzón y Cavia su hijo, nuestro Sancho Rojas, a quien los Reyes Católicos nombran merino mayor y alcalde de los hijosdalgos.

Pocos son los datos que sobre Don Sancho se han podido reunir. Casó en primeras nupcias con Catalina de Pereyra y fueron sus hijos Diego y Marina de Rojas. Casó luego con Elena Valdivielso, hija de Lope de Valdivielso, vecino que fué de Burgos, regidor del Ayuntamiento y maestreescuela de los Reyes Católicos, hacia 1480.

Don Sancho debió seguir en un principio y hacia 1467 el partido del proclamado rey Don Alonso, pues de otro modo no se explicaría, cómo este rey, estando en Segovia el 30 de octubre, le confirma cuantos derechos venía de antes disfrutando sobre las tercias, pedidos, monedas, diezmos, aduanas y otros cualesquier pechos. pertenecientes a la corona real, en la villa de Serón, obispado de Osma; en la de Monzón, Cavia, Valdespina, Villalonquéjar, Mazuelo y Arenillas y en Santiago de la Puebla, del obispado de Salamanca, pueblos que dice le pertenecían (1).

Por el mismo tiempo y quizás también por nombramiento del rey Alfonso, tenía Don Sancho intervenido el lugar y fortaleza de Muñó. En las Cortes de Ocaña de 1469 (2) se pidió al rey Don Enrique mandase devolver a la jurisdicción de Burgos las villas y fortalezas de Miranda de Ebro y Pancorvo, indebidamente ocupadas por el Conde de Salinas y la de Muñó por Don Sancho de Rojas. Lo mismo ordenó de nuevo el rey a Don Sancho con fecha 21 de septiembre de 1470 (3).

Pero ya antes de 1475 estaba Don Sancho completamente de parte del rey Don Fernando. Viniendo a Burgos a mediados de 1475, para someter a los rebeldes, dispuso el rey se cercase el castillo, que tenía el Duque de Arévalo. Encomendó el mando de las tropas a Don Sancho de Rojas, que era pariente, no muy lejano, del obispo de Burgos, Acuña, como nieto que era de María Enriquez; era también por lo mis-

El privilegio original, escrito en papel, firmado por el rey, sellado y refrendado por el Secretario Juan Fernández de Hermosilla, y por el Conde de Alba de Aliste, el Conde Don Enrique. Licdo. Alonso, y registrada por Diego Sánchez, consta existía aun en el archivo del Duque de Sesa, en 1618, y en 1747, en el de Altamira. En la carpeta rotulada: Poza, Leg. 4, núm. 10, del archivo Alburquerque, existen dos copias, sacadas según adjuntas certificaciones de Lorenzo Pérez y Manuel Matute, escribanos públicos del rey, por los que se acredita, como ambas fueron sacadas a vista del original por el archivero del Duque de Sesa, Marqués de Poza, y por Alfonso Castro, de la casa de Altamira.

Cortes. Tomo 3.°, pág. 809. (2)

Archivo municipal de Burgos. Históricos núms. 2604 y 4048. (3)

mo consanguíneo, o sea primo del rey Don Fernando. El pueblo de Burgos, que apreciaba mucho a Don Sancho y vista además su acertada actuación en el asedio, le facilitó cuanto precisaba y además le señaló el sueldo diario de 1.000 maravadís. Tenía asimismo a su costa 70 lanzas, traídas de Guipúzcoa por el rey. A fines de agosto se arreció y apretó más y más en el asedio del Castillo, de suerte que a fines de noviembre y con aprobación de la reina Isabel, se accedió a conceder la tregua de dos meses, solicitada por los sitiados rebeldes, y el 19 de enero de 1476 ya se verificó la rendición de los rebeldes y la entrega del castillo.

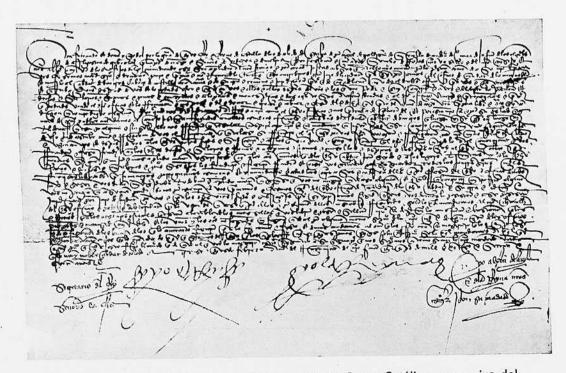
Durante el asedio, Don Fernando había hecho entrega de las casas de Saldaña y Ciadoncha, confiscadas al rebelde Duque de Arévalo, (1) a quien se le devolvieron en compensación del castillo de Burgos. En cambio, los reyes no olvidando la fidelidad y pericia que Don Sancho demostró durante el asedio, le concedieron con fecha 13 de febrero el honroso e importante oficio de merino de la ciudad de Burgos con su jurisdicción, nombrándole al propio tiempo alcalde mayor de los hijosdalgos (2).

Las últimas noticias que encontramos sobre Don Sancho, son ya de 1487. En este año, juntamente con otros nobles castellanos, acudió con sus mesnadas, y a cuenta suya, a tomar parte en la campaña contra los moros y en la tala de la vega de Málaga y cerco de Vélez Málaga (3). Debió luego retirarse a su villa de Monzón, donde murió el 3 de septiembre de 1500.

⁽¹⁾ Simancas. Catálogo V. Patronato real, págs. 128 y 137.

⁽²⁾ Pulgar. Crónica, pág. 23.—Castro, Casa de Lara, t. I, pág. 481. Ambos parecen anticipar la fecha.

⁽³⁾ Serrano L.-Ob. cit, pág. 242,



Documento original firmado y autorizado por los Reyes Católicos, expresivo del nombramiento de «Merino de Burgos», a favor de Sancho de Rojas (1477)

Los Reyes Católicos nombran Merino de Burgos y su jurisdicción a Don Sancho de Rojas

(Toledo 13 febrero 1477)

Don Fernando e Doña Isabel por la gracia de Dios Rey e Reyna de Castilla e de Molina: Por faser bien e merced a vos Sancho de Rojas, nuestro vasallo e del nuestro concejo e nuestro alcalde mayor de los fijosdalgo, entendiendo asy ser complidero a nuestro servicío e por otras justas cabsas, que a ello nos mueven, por la presente, como de cosa nuestra propia, vos fasemos merced, gracia e donación pura e propia e non revocable, que es dicho entre bivos, por juro de heredat para siempre jamás, del oficio de merindat de la muy noble e muy leal cibdat de Burgos, cabeça de Castilla, nuestra cámara, e de su tierra e termino e jurisdicción, para que de aqui adelante ayades el dicho oficio para vos e para vuestros fijosdalgos e subcesores despues de vos, e lo podades usar e aver vos e ellos e ellos (sic) despues de vos e los que vuestro poder e suyo ovieren, e aver e a llevar la partición, e derechos, e salarios, e setenas, e penas, e omesyllos, e calopnas, e monosprecios, e las otras cosas acostumbradas, e al dicho oficio anexas, e pertenescientes, e para que podades vender el dicho oficio, e lo renunciar, e traspasar, e dar, e donar, e trocar, e cambiar, e faser del e de cualquier parte de como de cosa vuestra propia libre e quieta sin condición nin contradición alguna. Por quanto nos adjudicamos a nos e a nuestra cámara el dicho oficio, que nos pertenesce de presente, e por esta nuestra carta e por su traslado signado de escrivano público mandamos al concejo, justicia, regidores, cavalleros, escuderos, oficiales e omes buenos de la dicha cibdat de Burgos, que luego vista, sin otra carga, ni traslado de mas, ni escusa alguna e sin sobre ella nos requerir, ni consultar, ni esperar otra nuestra carta ni mandamiento ni jusyon, juntos en su concejo o ayuntamiento, según que lo han de uso e de costumbre, tomen e resciban de vos el juramento, que en tal caso se requiere, el qual asy por vos fecho, vos ayan e resciban por nuestro merino de la dicha cibdat, e usen con vos e despues de vos con los dichos vuestros fijosdalgos et subcesores e con los que vuestro poder o suyo ovieren en el dicho

oficio en todo lo a el concerniente, que vos recudan e fagan recudir en los dichos derechos e salarios, e rentas, e colopnas, e sentencias, e omesyllos, e desprecios, e las otras cosas al dicho oficio pertenecientes, segun que mejor e mas cumplidamente usaron faser aqui con los otros merinos, que de la dicha cibdat han sydo, e con sus lugares e terminos e con la dicha prestación e derechos e salarios e penas susodichas los recudieron e fisieron recudir. E otrosy vos guarden e fagan guardar todas las honras e otras mercedes, franquezas, libertades, preheminencias, prerrogativas, exenciones e ynmunidades e todas las otras cosas e cada una dellas, que por rason del dicho oficio *devedes aver e gozar e vos donar seguridades todo bien e complidamente en guisa, que vos non mengue ende cosa alguna. E que en ello embargo ni contrario alguno vos non ponga ni consyenta poner: ca nos por esta nuestra carta vos prometemos e fasemos merced del dicho oficio de merindat de la dicha cibdat e su tierra, e términos, jurisdicción por juro de heredat para vos e para los dichos vuestros fijosdalgos e subcesores para siempre jamas, segund dicho es: e vos damos lo posesión del dicho oficio, e poder e abtoridat para usar del en caso que por ellos e por alguno dellos non seades rescibido: sobre lo qual mandamos al nuestro chanciller e notario e a los otros nuestros oficiales, que estan en la tabla de los nuestros sellos, que vos libren e pasen e sellen nuestra carta de pedimiento lo mas firme e bastante que los pedieredes e menester ovieredes. E los unos nin los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de privación de los oficios, e de confiscación de los bienes de los que lo contrario fisieren, para la nuestra comarca e fisco. E demas mandamos al ome que esta nuestra carta mostrare, que los emplase, que parescan ante nos en la nuestra corte, do quier que seamos, desde que los emplasen, sola dicha pena, so la qual mandamos a qualquier escrivano publico, que para esto fuere llamado, que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo, para que Nos sepamos en como se cumple nuestro mandado.

Dada en la muy noble cibdat de Toledo a trese días de febrero, año del nascimiento de nuestro Señor Jhesu Christo, de mil e quatrocientos e setenta e siete eños.

Yo el Rey. — Yo la Reina.

E yo Alfonso de Avila, secretario del Rey e de la Reyna, nuestros señores, lo fise escrivir por su mandado.

Al reverso: Registrada.—Diego.—Sello en placa.—Juan chanceller. Archivo.—Alburquerque.—Orig. papel 1 folio.

Fr. ALFONSO ANDRES, O. S. B.